



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN  
ABOGADO

**INSTRUYE INVESTIGACIÓN QUE INDICA**

**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/**

**Parral,**

**VISTOS:**

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
- f) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- g) Decreto Exento 1785 de fecha 08 de abril de 2024, que aprueba reglamento de fiscalización de licencias médicas DAEM.
- h) Acta de visita domiciliaria a funcionario con Licencia Médica de fecha 17 de abril de 2024 al funcionario Matias Alvarez Cáceres, funcionario asistente de la educación del establecimiento Nider Orrego Quevedo.
- i) Decreto Exento N° 2530 de fecha 13 de Mayo de 2024, que designa como Secretario Subrogante a don Francisco Pinochet Romero, en ausencia de su titular.
- j) Decreto exento N° 2531 con fecha 13 de mayo de 2024, que nombra a don Pablo Muñoz Henríquez como alcalde subrogante de la comuna de Parral, por orden de prelación en ausencia de la titular.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, según lo dispuesto en el decreto N°3 de 1984, artículo 51, sobre Reglamento de autorización de Licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de salud Previsional, el empleador deberá adoptar las medidas destinadas a controlar el debido cumplimiento de la licencia de que hagan uso sus trabajadores. Del mismo modo, el empleador deberá respetar rigurosamente el reposo médico de que hagan uso sus dependientes, prohibiéndoles que realicen cualquier labor durante su vigencia.
- 2) Que en este sentido, y mediante el Decreto Exento N°1785 de fecha 08 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento de fiscalización sobre licencias médicas a los funcionarios del DAEM Parral, con el objetivo de , colaborar en la recuperación médica y bienestar, así como resguardar y respetar el debido cumplimiento de la licencia de que hagan uso sus funcionarios, respetando rigurosamente el reposo médico dispuesto y la prohibición de realizar cualquier labor durante la





**REPÚBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE LINARES**  
**DEPARTAMENTO EDUCACIÓN**  
**ABOGADO**

vigencia del reposo dispuesto por una licencia médica, a los funcionarios regidos por el estatuto administrativo y prestadores de servicios a honorarios de la I. Municipalidad de Parral.

- 3) Que en tal contexto, el equipo establecido por el DAEM Parral visitó al funcionario asistente de la educación, don Matias Alejandro Alvarez Cáceres, del establecimiento Nider Orrego Quevedo, con fecha 17 de abril de 2024, quien mantiene ausencias laborales desde el año 2021, y presentación continua de Licencias Médicas, en su domicilio registrado, sin ser encontrado, y en su lugar, se conversó con un familiar quien señala que desde hace un tiempo considerable el funcionario vive y trabaja en la ciudad de Concepción.
- 4) Que de los hechos que constan en el acta de visita antes indicado, y en especial al relato de un familiar que señala que el funcionario vive y trabaja en otra ciudad, resulta necesario esclarecer los hechos debiéndose investigar la veracidad de tal situación, en razón a que ésta constituiría un incumplimiento del reposo médico, y falta grave a las obligaciones del contrato.
- 5) En armonía con lo ya considerado, teniendo presente los diversos dictámenes emitidos por Contraloría General de la República, entre otros, Dictamen número 1.217 de 2.012 que precisa *"el ejercicio de la función pública supone que todo servidor, en su quehacer funcionario y en todas sus actuaciones, dé estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el cual en este ámbito de aplicación debe ser practicado evitando la verificación, entre otras, de conductas descritas en el artículo 62 número 8, de la referida ley 18.575, esto es, contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración"*.
- 6) Que, en el sentido que expone el Dictamen número 19.628 del 2.018 ventilando que para determinar responsabilidades, y en el caso que sea un funcionario cuyos vínculos estén regidos por el código del Trabajo, en el entendido que los funcionarios de la unidad donde se produce el desajuste acusado se encuentran bajo dicha reglamentación laboral; es así que *"debe determinarse a través de una breve investigación, la que si bien no requiere sujetarse a las reglas de tramitación de un proceso administrativo formal, tiene que asegurar el derecho a un debido proceso, bastando que se acredite la ocurrencia de los hechos"*.

**DECRETO:**

- I. **INSTRÚYASE**, breve investigación con el objeto de investigar, indagar y dirimir los hechos materia de este decreto, por existir dudas razonables que merecen ser dilucidadas, especialmente sobre su veracidad y la participación responsable del funcionario MATIAS ALEJANDRO ALVAREZ CÁCERES, cédula nacional de identidad número [REDACTED], asistente de la educación del establecimiento NIDER ORREGO QUEVEDO, con el objeto de asegurar el derecho a un debido proceso.
- II. **DESÍGNESE**, a la luz de lo anterior, como Investigador de dicha breve investigación, a Doña **MARIA JESUS RUIZ VALLEJOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Abogada del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN  
ABOGADO

III. **SIRVA**, de suficiente notificación de lo precedente, la distribución que del presente Decreto efectuará el Jefe del DAEM al investigador designado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**FRANCISCO PINOCHET ROMERO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ**  
**ALCALDE DE PARRAL (S)**

DISTRIBUCIÓN: ([mariajesus.ruiz@daemparral.cl](mailto:mariajesus.ruiz@daemparral.cl));

JEFE DAEM FCU	ABOGADO DAEM MVR

